juro porquedandome Escuenta, y para que
conste firma Suzredho, y obligaron que hare
En Yulay Dic.e Saborie Emilio
testr. Vnanor
Juan. Paz

Juan Vara Lopez
y Bruzon

Auxdo para qusecha
y a axumdam.to de las ff
causas decarnoceria y Junto

En la Villa de Yula en treinta Dias del
mes de Dic.e del Año Setecientos cincuenta
y Vnanor, los Señores D.n Luis de Salazar el Peon, y Ha
mas de Segura Gonz Alc.e ordinarios, D.n Diego An
tonio Molina y Fulgarso, D.n Luis de Salazar el
Peon y Juan Romero Reyes Reg.r Joaquin Dome
ner Malaga Jurado, y Rodrigo Lobeduma Alguazil
Mayor Capitulares del concejo Justicia y Regim.to
de esta Villa, y Sumayor numero Juntos en su ca
bildo como lo acostumbran, por si, y en nombre de los
demas Capitulares que componen este concejo, y de
los demas concejos Justicias y Regim.tos que luego se
dan, porquien es en lo necesario prestan voz, y caus.
dezido mancomunadamente aquestaran y pasaran
por lo que aqui se contendra de la prima obligacion
que para ello hazen de los Propios, y Rentas de esta
Villa que para ello obligan en toda forma dezo. y
Dixeron q.e gusta la Villa acuerdo a su cargo por
Azuendam.to que hizo a la Paz.a del S.mo Señor Du
que de Monpalao y Belez Vi.a de los Vanos de Ha
bala de Labranza y Crianza, de carnoceria
y Pano por cierto Jpo. que cumplida la Vi.a treinta
y Vno de los presentes mes, y año, y no pueda dar
nos esta Villa tasado por medio de sus Comi